

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 113-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de febrero de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-CCO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024; el Acuerdo N° 178-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 28 de febrero de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Art. 210°, Rectificación de errores. Numeral 1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste "Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-CCO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, se resolvió; Aprobar la encargatura de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, con eficacia anticipada, hasta la culminación del periodo vacacional de los titulares [...];

Que, de la revisión de la Resolución antes mencionada, se observa que por error de transcripción se consignó de manera errónea la fecha de encargatura de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, siendo esta: DEL 26/12/2023 al 23/03/2024, debiendo ser: DEL 26/12/2023 al 23/02/2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 178-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-CCO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, respecto a la fecha de encargatura de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-CCO-UNAJ, de fecha 15 de enero de 2024, respecto a la fecha de encargatura de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

### DICE:

- **Artículo Primero.- APROBAR** la encargatura de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, con eficacia anticipada, hasta la culminación del periodo vacacional de los titulares, de conformidad al siguiente detalle y por el plazo que en cada caso particular se establece:

#### **ENCARGATURA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	FECHA DE ENCARGATURA
01	[...]	[...]	[...]
02	QUISPE MAMANI, URIEL	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DEL 26/12/2023 AL 23/03/2024

E-103-0011-2024



EMTA

Página 1 de 2

## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 113-2024-CCO-UNA-J



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

### DEBE DECIR:

- **Artículo Primero.- APROBAR** la encargatura de las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, con eficacia anticipada, hasta la culminación del periodo vacacional de los titulares, de conformidad al siguiente detalle y por el plazo que en cada caso particular se establece:

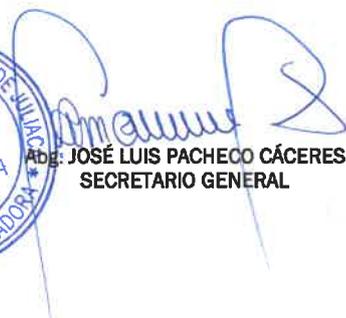
#### ENCARGATURA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	FECHA DE ENCARGATURA
01	[...]	[...]	[...]
02	QUISPE MAMANI, URIEL	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DEL 26/12/2023 AL 23/02/2024

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que, queda subsistente la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2024-CCO-UNA-J, de fecha 15 de enero de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN  
VP Acad.  
VP de Invest.  
DGA.  
EPIIA.  
OCI.  
Arch. /2024.

E-103-0011-2024



EXTA

Página 2 de 2